La Ceja, Antioquia, 31 de agosto de 2026

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA — INVITACIÓN PRIVADA No. 025 DE 2026**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

## 1. ANTECEDENTES

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja —EMDUCE— E.I.C.E., en su calidad de entidad pública ejecutora designada por el Municipio de Guachetá, Cundinamarca, mediante el Decreto Municipal No. 028 del 24 de abril de 2026 y aceptada por EMDUCE mediante comunicación EM-485 del 21 de mayo de 2026, adelantó el proceso de Invitación Privada No. 025 de 2026, cuyo objeto corresponde a la construcción de la cubierta metálica y el mejoramiento de la cancha múltiple del escenario deportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá, Cundinamarca, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2026253170003, financiado con recursos del Sistema General de Regalías —SGR—, para lo cual EMDUCE expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 2 de julio de 2026, por valor de $1.139.273.574,00, e invitó a presentar oferta a los proponentes GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS; K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS (José Helmut Ruiz Gómez); e INPROCIVIL S.A.S. (Fernando Pedroza Velásquez).

Mediante comunicación del 14 de agosto de 2026, EMDUCE expidió y remitió a los proponentes invitados la Adenda No. 1 al documento definitivo de la Invitación Privada No. 025 de 2026, mediante la cual: (i) se incorporó el Formulario 1 – Presupuesto, con el desglose detallado de ítems, cantidades, precios unitarios y valores totales, actualizando el presupuesto oficial del proceso a la suma de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.039.159.862,00), incluidos los conceptos de PGIO (2%) y ajuste a los diseños; y (ii) se modificó el cronograma del proceso, fijando como fecha para la presentación de aclaraciones y observaciones el 18 de agosto de 2026 hasta la 1:00 p.m., y como fecha límite para la presentación de ofertas el 19 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m. De conformidad con dicho cronograma modificado, la fecha límite para la presentación de ofertas fue el 19 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m., a través del correo electrónico institucional info@emduce.gov.co.

Dentro del término establecido se recibieron las siguientes propuestas:

| NO. | PROPONENTE | NIT | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|
| 1 | INPROCIVIL S.A.S. (Ingeniería y Proyectos Civiles S.A.S.) | 800.135.370-2 | Cifra no determinable con certeza: la oferta contiene dos (2) valores contradictorios entre sí — $1.139.273.574 y $2.067.681.822 / $2.054.650.149 (ver numeral 2.1) |
| 2 | GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS | 900.088.206-3 | $1.039.019.346,01 |
| 3 | K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS (José Helmut Ruiz Gómez) | 900.551.554-7 | No se recibió documentación (correos remitidos sin archivos adjuntos, ver observación siguiente) |

Sobre el proponente identificado como K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS: revisada la manifestación de interés obrante en el expediente, dicha manifestación fue suscrita el 21 de julio de 2026 por José Helmut Ruiz Gómez, identificado con C.C. No. 79.166.218, en calidad de representante legal de K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.551.554-7, remitida desde la cuenta de correo institucional kycconstruccion@hotmail.com. Dentro del término del proceso, EMDUCE recibió desde esa misma cuenta de correo dos (2) mensajes remitidos el 19 de agosto de 2026 a las 10:42 a.m. y 10:44 a.m. por la señora Sandra Milena Rincón, con los asuntos “Envío de propuesta invitación privada IP 025-2026” y “Póliza de seriedad de la oferta invitación privada IP 025-2026”, respectivamente, sin que se haya acreditado su condición dentro de la sociedad. Ninguno de los dos correos contó con archivos adjuntos, por lo cual no se recibió de parte de K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS documento, propuesta técnica, propuesta económica ni garantía de seriedad alguna susceptible de verificación. En consecuencia, no existe oferta de K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS que pueda ser objeto de evaluación dentro del presente informe, sin perjuicio de que EMDUCE verifique directamente con el proponente si se presentó un error en el envío de los archivos adjuntos. El presupuesto oficial del proceso, conforme a la Adenda No. 1, corresponde a la suma de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.039.159.862,00).

El noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial corresponde a la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.018.376.664,76).

En consecuencia, para que una oferta económica sea considerada válida, no podrá ser inferior a $1.018.376.664,76 ni superior a $1.039.159.862,00.

Mediante el Informe de Evaluación Preliminar de fecha 21 de agosto de 2026, EMDUCE puso en conocimiento de los proponentes el resultado de la verificación preliminar de los requisitos habilitantes y las observaciones formuladas a cada oferta, otorgando el término de traslado correspondiente para la presentación de observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación. Dentro de dicho término, únicamente el proponente GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS presentó, el 28 de agosto de 2026, los documentos de subsanación correspondientes a las observaciones formuladas en su contra. Los proponentes INPROCIVIL S.A.S. y K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS no presentaron observación, aclaración ni documento de subsanación alguno dentro del término otorgado, por lo cual, respecto de ambos, el resultado de la verificación preliminar se mantiene sin modificación. El presente informe consolida, en consecuencia, el resultado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes del proceso.

## 2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### 2.1. PROPONENTE No. 1: INPROCIVIL S.A.S. (INGENIERÍA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S.)

#### 2.1.1. Capacidad jurídica

| Requisito | Verificación | Resultado |
|---|---|---|
| Certificado de existencia y representación legal | No se aporta certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal de INPROCIVIL S.A.S. / Ingeniería y Proyectos Civiles S.A.S. La única referencia societaria disponible proviene de los formularios RUT de la DIAN, que registran constitución el 24 de abril de 1991 (matrícula mercantil 0046210) y transformación a S.A.S. el 28 de junio de 2010, en contradicción con la fecha de constitución declarada por el propio proponente en el Formato 03 (22 de noviembre de 2012). | NO CUMPLE |
| Representación legal | Se presenta como representante legal Fernando Pedroza Velásquez, C.C. 11.335.016, sin que sea posible verificar sus facultades ni límites de contratación por no aportarse el certificado de existencia y representación legal. | NO VERIFICABLE |
| RUT | Se aportan formularios RUT de la sociedad (NIT 800.135.370-2) y uno adicional a nombre personal de Fernando Pedroza Velásquez (NIT 11.335.016-6, persona natural). | CUMPLE |
| Carta de presentación de la oferta | Se aportan dos (2) copias del Formato 01 – Carta de Presentación, ambas firmadas por Fernando Pedroza Velásquez el 14 de agosto de 2026, con dos valores económicos distintos e incompatibles entre sí ($1.139.273.574 y $2.067.681.822 / $2.054.650.149; ver | CUMPLE CON OBSERVACIÓN GRAVE |

| | | |
|---|---|---|
| | numeral de oferta económica más adelante). | |
| Plazo ofertado | Ambas copias de la carta de presentación señalan un plazo de ejecución de seis (6) meses, coincidente con el plazo oficial del proceso. | CUMPLE |
| Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades | Se aportan los Formatos 02 y 04 (duplicados), firmados el 14 de agosto de 2026. | CUMPLE |
| Certificación de ausencia de multas o sanciones | Se aporta certificado en el que se declara no tener multas ni sanciones con entidades contratantes. | CUMPLE |
| Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas | Se aportan certificados vigentes (abril y mayo de 2026) únicamente a nombre de Fernando Pedroza Velásquez (persona natural) y de la persona jurídica, sin reportar sanciones ni inhabilidades. Se advierte que dos de las consultas de antecedentes por delitos sexuales contra menores fueron generadas señalando como entidad usuaria al "Municipio de Ubaté", ajeno al presente proceso. | CUMPLE CON OBSERVACIÓN |
| Compromiso de pago por concepto de gerencia del proyecto ante el SGR (Formato 05) | Se aporta, comprometiéndose al pago del uno punto cinco por ciento (1,5%) más IVA del valor del contrato. | CUMPLE |
| Documento ajeno al proceso | Se incluye dentro del archivo de la oferta un "Compromiso de Vinculación de Reintegrados" correspondiente al proceso SAMC-008-2025 de la Alcaldía de Cogua, ajeno al presente proceso. | OBSERVACIÓN |

**Observación jurídica No. 1 — certificado de existencia y representación legal y RUP:**

El proponente no aporta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documento esencial para acreditar la existencia de la persona jurídica, la vigencia de su duración, su objeto social y las facultades de quien suscribe la oferta en su nombre. Tampoco se aporta el Registro Único de Proponentes (RUP). Se recomienda requerir al proponente para que aporte ambos documentos, vigentes a la fecha de cierre del proceso, sin que ello pueda entenderse como subsanación de condiciones adquiridas con posterioridad al cierre.

**Resultado capacidad jurídica: NO CUMPLE.**

### 2.1.2. Garantía de seriedad de la oferta

| Requisito | Exigencia | Verificación | Resultado |
|---|---|---|---|
| Aseguradora | Compañía de seguros autorizada para operar en Colombia | Se aporta póliza No. CBO-100031632, Anexo 0, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. | CUMPLE |
| Tomador | Proponente | Figura como tomador Ingeniería y Proyectos Civiles S.A.S. Inprocivil S.A.S., NIT 800.135.370-2. | CUMPLE |
| Asegurado / beneficiario | EMDUCE y municipio correspondiente al proceso | La póliza identifica a EMDUCE (NIT 901.105.143-5) y al Municipio de Guachetá, aunque con NIT 899.999.362-0 | CUMPLE |
| Amparo | Seriedad de la oferta | La póliza ampara la seriedad de la oferta. | CUMPLE |
| Valor asegurado | 10% del presupuesto oficial ($103.915.986,20) | Valor asegurado: $103.915.986,20. | CUMPLE |
| Vigencia | Desde el cierre y mínimo 90 días calendario | Vigencia desde el 19/08/2026 00:00 horas hasta el 30/11/2026 24:00 horas. | CUMPLE |
| Objeto | Debe corresponder al proceso IP 025-2026 | La póliza identifica correctamente el objeto de la construcción de la cubierta y el mejoramiento de la cancha múltiple de Guachetá. | CUMPLE |

**Resultado garantía de seriedad: CUMPLE CON OBSERVACIÓN.**

### 2.1.3. Capacidad financiera

| Indicador | Índice requerido | Índice acreditado | Resultado |
|---|---|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,0 | No verificable: no se aporta RUP ni estados financieros del proponente jurídico. Los estados financieros incluidos en la oferta corresponden a Fernando Pedroza Velásquez como persona natural y no a INPROCIVIL S.A.S. | NO CUMPLE |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual al 70% | No verificable, por las mismas razones. | NO CUMPLE |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,0 o indeterminado | No verificable, por las mismas razones. | NO CUMPLE |

**Resultado capacidad financiera: NO CUMPLE.**

### 2.1.4. Capacidad organizacional

| Indicador | Índice requerido | Índice acreditado | Resultado |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,04 | No verificable (no se aporta RUP) | NO CUMPLE |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,02 | No verificable (no se aporta RUP) | NO CUMPLE |

**Resultado capacidad organizacional: NO CUMPLE.**

### 2.1.5. Experiencia habilitante del proponente

La invitación exige acreditar, en máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, experiencia relacionada con construcción, mejoramiento, adecuación o mantenimiento en escenarios deportivos, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los cuales al menos uno debe acreditar la intervención de cubierta, registrados en el RUP y clasificados en al menos dos de los códigos UNSPSC exigidos (72101500 y 72103300).

INPROCIVIL S.A.S. no aporta el Formulario de Experiencia del Proponente ni el RUP. La única evidencia disponible es la hoja de vida genérica y desactualizada (con información hasta el año 2013) de Fernando Pedroza Velásquez, que relaciona contratos municipales de acueductos, pavimentos y edificaciones ejecutados entre 1995 y 2011, ninguno de los cuales corresponde a un escenario deportivo, polideportivo o cancha; el único contrato que menciona una "cubierta" corresponde a una institución educativa (Concentración Escolar Gabriela Mistral, municipio de Nemocón, 2000-2001), no a un escenario deportivo.

| Requisito | Verificación | Resultado |
|---|---|---|
| Registro Único de Proponentes (RUP) | No se aporta certificado de RUP. | NO CUMPLE |
| Formulario de experiencia del proponente | No se aporta. | NO CUMPLE |
| Máximo dos (2) contratos | No se relacionan contratos en el formato exigido por la invitación. | NO CUMPLE |
| Objeto relacionado con construcción, mejoramiento, adecuación o mantenimiento en escenarios deportivos | Los contratos listados en la hoja de vida del representante legal no corresponden a escenarios deportivos. | NO CUMPLE |
| Valor mínimo exigido (100% del presupuesto oficial en SMMLV) | No se acredita valor alguno expresado en SMMLV. | NO CUMPLE |
| Al menos un contrato con intervención de cubierta | No se acredita. | NO CUMPLE |
| Clasificación UNSPSC (72101500 y 72103300) | No se acredita. | NO CUMPLE |

**Observación de experiencia No. 1 — ausencia de acreditación: El proponente no aporta RUP ni el Formulario de Experiencia del Proponente exigido, ni certificaciones de contratos relacionados con escenarios deportivos. Se recomienda requerir al proponente para que aclare y aporte la documentación correspondiente, sin que ello pueda implicar la acreditación de experiencia obtenida con posterioridad al cierre del proceso.**

**Resultado experiencia habilitante: NO CUMPLE.**

### 2.1.6. Personal mínimo requerido

La invitación exige el siguiente personal mínimo:

| Cargo | Profesión exigida | Experiencia exigida | Dedicación |
|---|---|---|---|
| Director de obra | Ingeniero civil debidamente matriculado y vigente por el COPNIA, con mínimo quince (15) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional. Título de especialización en gerencia de proyectos y fundaciones o geotecnia. | Acreditar experiencia específica como director de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva. | 50,00% |
| Residente de obra | Ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y vigente, con mínimo cinco (05) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional. | Acreditar experiencia específica como residente de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva. | 100,00% |
| Topógrafo | Título de ingeniero o tecnólogo en topografía debidamente matriculado y vigente por el COPNIA o CPNT, con mínimo diez (10) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional. | Acreditar experiencia específica como topógrafo en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva. | 50,00% |
| Tecnólogo SST | Título de tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST. | Acreditar experiencia específica en Seguridad y Salud en el Trabajo en proyectos de construcción o infraestructura. | 80,00% |

La invitación exige además hoja de vida, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, carta de intención suscrita por el profesional, certificados académicos y certificados de experiencia para cada uno de los cargos.

Revisada la propuesta de INPROCIVIL S.A.S., se observa lo siguiente:

| Cargo | Verificación | Resultado |
|---|---|---|
| Director de obra | No se identifica ni designa formalmente ningún profesional para este cargo dentro de la oferta. | NO CUMPLE |
| Residente de obra | No se identifica ni designa formalmente ningún profesional para este cargo dentro de la oferta. | NO CUMPLE |
| Topógrafo | No se identifica ni designa formalmente ningún profesional para este cargo dentro de la oferta. | NO CUMPLE |
| Tecnólogo SST | No se identifica ni designa formalmente ningún profesional para este cargo dentro de la oferta. | NO CUMPLE |

**Observación de personal No. 1: El proponente no acredita el equipo mínimo de trabajo exigido por la invitación. Se recomienda requerir al proponente para que aclare si cuenta con los profesionales requeridos y aporte sus hojas de vida, matrículas profesionales, certificados de experiencia y cartas de intención, sin que ello implique adicionar condiciones no ofrecidas al cierre del proceso.**

**Resultado personal mínimo: NO CUMPLE.**

**Resultado habilitante INPROCIVIL S.A.S.**

| Requisito habilitante | Resultado |
|---|---|
| Capacidad jurídica | NO CUMPLE |
| Garantía de seriedad | CUMPLE CON OBSERVACIÓN |
| Capacidad financiera | NO CUMPLE |
| Capacidad organizacional | NO CUMPLE |
| Experiencia habilitante | NO CUMPLE |
| Personal mínimo | NO CUMPLE |

**Resultado consolidado definitivo: NO HABILITADO — LA OFERTA DEBE RECHAZARSE, dado que el valor económico ofertado excede, en cualquiera de sus dos versiones contradictorias, el presupuesto oficial del proceso (ver numeral siguiente), circunstancia no subsanable que constituye causal de rechazo conforme al numeral 13 (causal 5) de la invitación privada. Adicionalmente, el proponente no acredita el certificado de existencia y representación legal, el Registro Único de Proponentes, la experiencia habilitante conforme al formato exigido, ni el personal mínimo requerido. El proponente no presentó observación, aclaración ni documento de subsanación alguno dentro del término de traslado otorgado, por lo cual el presente resultado tiene carácter definitivo.**

Oferta económica: la Carta de Presentación de la Oferta (Formato 01) fue aportada por duplicado, con dos cifras entre sí incompatibles: $1.139.273.574 (equivalente al 109,68% del presupuesto oficial) y $2.067.681.822 / $2.054.650.149 (equivalente a cerca del 199% del presupuesto oficial). En ambos casos, el valor ofertado excede el presupuesto oficial de $1.039.159.862,00, lo cual constituye causal de rechazo de la oferta conforme al numeral 13 de la invitación privada, sin que dicha circunstancia sea subsanable por implicar la modificación de un elemento esencial de la propuesta económica después del cierre del proceso.

### 2.2. PROPONENTE No. 2: GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

#### 2.2.1. Capacidad jurídica

| Requisito | Verificación | Resultado |
|---|---|---|
| Certificado de existencia y representación legal | Aporta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de agosto de 2026. La sociedad fue constituida el 22 de mayo de 2006 (transformada a S.A.S. mediante Acta No. 12 del 19 de septiembre de 2012), se encuentra vigente, con duración indefinida, matrícula mercantil No. 01604820 renovada para 2026 (13 de marzo de 2026), con domicilio en Zipaquirá, Cundinamarca. | CUMPLE |
| Representación legal | Figura como representante legal (Gerente) Ferney Alonso Pachón Gómez, C.C. 3.196.553, con Gladys Pachón Gómez como Subgerente (Acta No. 036 del 30 de enero de 2026). | CUMPLE |
| Facultades del representante legal | El certificado indica atribuciones ilimitadas del Gerente o Subgerente para contratar o comprometer a la sociedad, sin limitación cuantitativa. | CUMPLE |
| Objeto social / actividad económica | El objeto social incluye actividades de ingeniería y arquitectura, remodelación, construcción, presentación de licitaciones y celebración de contratos con entidades públicas o privadas. El RUT reporta actividad principal CIIU 4112. | CUMPLE |
| RUT | Aporta RUT actualizado (13 de marzo de 2026), NIT 900.088.206-3, con responsabilidades tributarias vigentes. | CUMPLE |
| Carta de presentación de la oferta | Aporta carta de presentación suscrita por el representante legal el 19 de agosto de 2026. | CUMPLE |
| Plazo ofertado | Se compromete a ejecutar el contrato en un plazo de seis (6) meses, coincidente con el plazo oficial del proceso. | CUMPLE |
| Valor ofertado | Oferta $1.039.019.346,01, valor comprendido dentro del rango válido de la invitación (entre $1.018.376.664,76 y $1.039.159.862,00). | CUMPLE |
| Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades | Aporta el Formato 02, firmado el 19 de agosto de 2026. | CUMPLE |
| Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas | Se aportan certificados vigentes (agosto de 2026), tanto a nombre de la persona jurídica como del representante legal, sin sanciones ni inhabilidades. En respuesta a la observación formulada en el informe preliminar, el proponente aportó, el 28 de agosto de 2026, una nueva consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra | CUMPLE |

| | | |
|---|---|---|
| | menores, corregida, que identifica correctamente como entidad usuaria al Municipio de Guachetá con NIT 899.999.362-0 (coincidente con el reportado en la garantía de seriedad), aclarando que la referencia inicial a un NIT distinto (899.999.331-2) obedeció a un error de digitación. Verificado el dato en fuentes oficiales, se confirma que el NIT 899.999.362-0 corresponde efectivamente al Municipio de Guachetá, mientras que el NIT 899.999.331-2 originalmente consignado corresponde al Municipio de Gachetá, entidad distinta; la discrepancia remanente con el NIT de referencia informado en la propia invitación (899.999.316-1) es, en consecuencia, atribuible a la documentación del proceso y no a la oferta del proponente. | |
| Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales | Se aporta certificación de la Revisora Fiscal con planillas PILA de enero a julio de 2026; se observa que los aportes de junio y julio de 2026 fueron pagados con intereses de mora ($3.900 y $7.500, respectivamente). En respuesta a la observación formulada, el proponente manifestó, el 28 de agosto de 2026, que dicha situación obedeció a un desfase operativo, ratificó el pago de los valores adeudados junto con los intereses de mora correspondientes, y aportó nuevamente las planillas de junio y julio de 2026, sin que se haya evidenciado la existencia de aportes pendientes de pago. | CUMPLE CON OBSERVACIÓN |
| Compromiso de pago por concepto de gerencia del proyecto ante el SGR (Formato 05) | Se aporta, comprometiéndose al pago del uno punto cinco por ciento (1,5%) más IVA del valor del contrato. | CUMPLE |

**Resultado capacidad jurídica: CUMPLE. Las observaciones formuladas en el informe de evaluación preliminar relacionadas con el NIT consignado en la consulta de inhabilidades fueron aclaradas satisfactoriamente por el proponente dentro del término de traslado.**

### 2.2.2. Garantía de seriedad de la oferta

| Requisito | Exigencia | Verificación | Resultado |
|---|---|---|---|
| Aseguradora | Compañía de seguros autorizada para operar en Colombia | Se aporta póliza No. 21-44-101505009 expedida por Seguros del Estado S.A. | CUMPLE |
| Tomador | Proponente | Figura como tomador GPR Constructora Ingeniería & Arquitectura SAS, NIT 900.088.206-3. | CUMPLE |
| Asegurado / beneficiario | EMDUCE y municipio correspondiente al | La póliza identifica a EMDUCE (NIT 901.105.143-5) y al Municipio de Guachetá con NIT 899.999.362-0. | CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | proceso | La discrepancia inicialmente advertida frente al NIT de referencia informado en la invitación (899.999.316-1) fue aclarada en subsanación: el proponente aportó una consulta de inhabilidades corregida que confirma el NIT 899.999.362-0 como el correcto del Municipio de Guachetá, dato verificado igualmente en fuentes oficiales; la discrepancia remanente con el NIT de referencia de la invitación es atribuible a la documentación del proceso. | |
| Amparo | Seriedad de la oferta | La póliza ampara la seriedad de la oferta, riesgo "construcción de obras civiles". | CUMPLE |
| Valor asegurado | 10% del presupuesto oficial ($103.915.986,20) | Valor asegurado: $103.915.986,20. | CUMPLE |
| Vigencia | Desde el cierre y mínimo 90 días calendario | Vigencia desde el 19/08/2026 00:00 horas hasta el 30/11/2026 23:59 horas (aproximadamente 103 días). | CUMPLE |
| Objeto | Debe corresponder al proceso IP 025-2026 | La póliza transcribe correctamente el objeto de la construcción de la cubierta y el mejoramiento de la cancha múltiple de Guachetá. | CUMPLE |

**Resultado garantía de seriedad: CUMPLE. La discrepancia inicialmente advertida respecto del NIT del Municipio de Guachetá fue aclarada dentro del término de traslado: el NIT 899.999.362-0, reportado en la póliza, corresponde efectivamente al Municipio de Guachetá conforme se verificó en fuentes oficiales y se corroboró con la consulta de inhabilidades corregida aportada por el proponente en subsanación; la discrepancia remanente con el NIT de referencia consignado en la propia invitación (899.999.316-1) es atribuible a la documentación del proceso y no a la oferta del proponente.**

### 2.2.3. Capacidad financiera

| Indicador | Índice requerido | Índice acreditado | Resultado |
|---|---|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,0 | 19,92 | CUMPLE |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual al 70% | 0,05 / 5% | CUMPLE |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,0 o indeterminado | 330,60 | CUMPLE |

**Resultado capacidad financiera: CUMPLE.**

### 2.2.4. Capacidad organizacional

| Indicador | Índice requerido | Índice acreditado | Resultado |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,04 | 0,28 | CUMPLE |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,02 | 0,26 | CUMPLE |

**Resultado capacidad organizacional: CUMPLE.**

### 2.2.5. Experiencia habilitante del proponente

GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS aporta dos (2) contratos para acreditar su experiencia habilitante: (i) contrato No. 13 de 2018, celebrado con el Municipio de Ubaté, cuyo objeto correspondió a la "construcción primera etapa patinódromo en el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté", ejecutado en consorcio con una participación del 80%, por valor de 2.023,20 SMMLV reportados en RUP (1.618,56 SMMLV según su participación); y (ii) contrato No. 264 de 2022, celebrado con el Municipio de Gachetá, cuyo objeto correspondió a la "construcción primera etapa cubierta del polideportivo en la IED la normal superior sede central en el Municipio de Gachetá", ejecutado en consorcio con una participación del 90%, por valor de 546,70 SMMLV reportados en RUP (492,03 SMMLV según su participación).

El valor total sumado, afectado por el porcentaje de participación, asciende a 2.110,59 SMMLV, muy superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (equivalente a aproximadamente 593,5 SMMLV, conforme al salario mínimo mensual legal vigente para 2026 de $1.750.905). Al menos uno de los contratos, el celebrado con el Municipio de Gachetá, acredita expresamente intervención de cubierta.

| Requisito | Verificación | Resultado |
|---|---|---|
| Máximo dos (2) contratos | Aporta dos contratos para acreditar la experiencia habilitante. | CUMPLE |
| Objeto relacionado con construcción, mejoramiento, adecuación o mantenimiento en escenarios deportivos | Patinódromo (Ubaté) y polideportivo (Gachetá). | CUMPLE |
| Al menos un contrato con intervención de cubierta | El contrato No. 264 de 2022 (Municipio de Gachetá) acredita intervención de cubierta. | CUMPLE |
| Valor mínimo exigido (100% del presupuesto oficial en SMMLV) | La experiencia aportada (2.110,59 SMMLV) supera ampliamente el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. | CUMPLE |
| Registro en RUP | Los dos contratos se encuentran registrados en el RUP. | CUMPLE |
| Clasificación UNSPSC (72101500 y 72103300) | El RUP registra ambos códigos exigidos, entre otros. | CUMPLE |
| Contratos terminados | Los dos contratos aportados se encuentran terminados. | CUMPLE |

**Resultado experiencia habilitante: CUMPLE.**

### 2.2.6. Personal mínimo requerido

| Cargo | Profesional ofertado / soportes | Verificación | Resultado |
|---|---|---|---|
| Director de obra | Ferney Alonso Pachón Gómez, C.C. 3.196.553 de Tausa, Ingeniero Civil (matrícula profesional COPNIA No. 25202-100572, vigente desde el 18 de septiembre de 2003), Especialista en Ingeniería de Fundaciones | La matrícula profesional se encuentra vigente desde el 18 de septiembre de 2003, es decir, más de veintidós (22) años a la fecha, superando el mínimo de quince (15) años exigido. Acredita especialización en fundaciones y en | CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | (diploma del 1 de diciembre de 2009) y Especialista en Gerencia de Proyectos con enfoque en Habilidades Directivas (Universidad de la Sabana, 27 de agosto de 2024). Aporta carta de compromiso con dedicación del 50%, cédula, diplomas, certificado de vigencia COPNIA CVAD-2026-4669735 (expedido el 13 de agosto de 2026, sin antecedentes disciplinarios) y dos (2) certificaciones de experiencia específica como Director de Obra. | gerencia de proyectos, conforme a lo exigido. En cuanto a la experiencia específica, aporta dos (2) certificaciones expedidas por un tercero (arquitecto Hernando Alberto Moreno Castillo, C.C. 79.369.256) que acreditan su desempeño como Director de Obra en: (i) el Contrato 04 de 2011, Municipio de Susa, Cundinamarca, "Terminación y Adecuación Escenario Deportivo Institución Magdalena Ortega" (octubre-diciembre de 2011); y (ii) el Contrato 39 de 2010, Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento del Polideportivo de Pasoancho" (agosto-septiembre de 2010), ambos proyectos de infraestructura deportiva. | |
| Residente de obra | David Arley Vega Castiblanco, C.C. 1.076.650.841 de Ubaté, Arquitecto (Universidad La Gran Colombia, matrícula profesional CPNAA No. A22282021-1076650841). Aporta carta de compromiso con dedicación del 100%, cédula, diploma, certificado de vigencia CPNAA No. E883940 (expedido el 13 de agosto de 2026, sin antecedentes disciplinarios) y dos (2) certificaciones de experiencia específica como Residente de Obra. | La matrícula profesional se encuentra vigente desde la Resolución No. 28 del 2 de julio de 2021, es decir, poco más de cinco (5) años a la fecha, cumpliendo el mínimo de cinco (05) años exigido. En cuanto a la experiencia específica en proyectos de infraestructura deportiva, aporta: (i) certificación expedida por Consorcio Cubierta 2023 (NIT 901.669.847-1) como Residente de Obra del Contrato LP-264 de 2022, Municipio de Gachetá, "Construcción primera etapa cubierta del polideportivo en la IED la normal superior sede central" (febrero de 2023 a mayo de 2024); y (ii) certificación expedida por GPR CONSTRUCTORA INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS por el Contrato SAMC-009-2024-305-2024, Municipio de Guachetá, "Mantenimiento de Campos Deportivos Infantiles y Gimnasio Municipal" (diciembre de 2024 a mayo de 2025), cuya ejecución se corrobora con el Acta de Recibo Final suscrita por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guachetá. | CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Topógrafo | Gelver Orlando Moreno Murcia, C.C. 11.348.644 de Zipaquirá, Tecnólogo en Topografía (Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 1998; licencia profesional CPNT No. 01-10610, Resolución del 27 de marzo de 2001). Aporta carta de compromiso con dedicación del 50%, cédula, diploma, certificado de vigencia CPNT No. 660609/2026 (expedido el 13 de agosto de 2026, sin antecedentes disciplinarios) y dos (2) certificaciones de experiencia específica como Topógrafo. | La licencia profesional se encuentra vigente desde el 27 de marzo de 2001, es decir, más de veinticinco (25) años a la fecha, superando ampliamente el mínimo de diez (10) años exigido. En cuanto a la experiencia específica, aporta dos (2) certificaciones expedidas por un tercero (Gelver Rubiano Gómez, representante legal de las entidades certificantes, sin vínculo aparente con el proponente ni con el profesional certificado) que acreditan su desempeño como Topógrafo en: (i) el Contrato 122 de 2013, Municipio de Cogua, "Construcción pista de skate park en el complejo deportivo urbano del municipio de Cogua" (agosto-diciembre de 2013); y (ii) el Contrato CO 209 de 2018, Municipio de Nemocón, "Construcción primera etapa del complejo deportivo correspondiente al patinódromo y pista de skate del municipio de Nemocón" (febrero a diciembre de 2019), ambos proyectos de infraestructura deportiva. | CUMPLE |
| Tecnólogo SST | Paola Andrea Cárdenas Guerrero, C.C. 1.032.398.075 de Bogotá D.C., Técnico Profesional en Seguridad e Higiene Industrial (INSUTEC, 28 de marzo de 2008), con Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 8151 del 2 de septiembre de 2008, renovada mediante Resolución No. 2520 del 15 de junio de 2022, vigente por diez (10) años a partir de esta última). Aporta carta de compromiso con dedicación del 80%, cédula, diplomas, resoluciones de licencia y una (1) certificación de experiencia. | La licencia SST se encuentra vigente. El requisito de experiencia específica exigido por la invitación para este cargo es de carácter general (experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en proyectos de construcción o infraestructura). Se aporta certificación expedida por GPR CONSTRUCTORA INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS por el Contrato de Obra No. 5 de 2025, Municipio de Guachetá, "Mantenimiento de Campos Deportivos Infantiles y Gimnasio Municipal", con dedicación del 90%, cuya ejecución se corrobora con el Acta de Recibo Final suscrita por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guachetá. | CUMPLE |

**Resultado personal mínimo: CUMPLE. En respuesta a la observación formulada en el informe de evaluación preliminar, el proponente aportó, el 28 de agosto de 2026, el documento "1. EQUIPO MÍNIMO.pdf" (71 páginas), que contiene las cartas de compromiso, cédulas, hojas de vida, diplomas, matrículas o licencias profesionales vigentes y certificaciones de experiencia de los cuatro (4) profesionales propuestos para el Director de Obra, el Residente de Obra, el Topógrafo y el Tecnólogo SST, según el detalle consignado en la tabla anterior.**

### 2.2.7. Observaciones adicionales — Capacidad Residual del Proponente (K Residual)

El proponente aporta el cálculo de su Capacidad Residual del Proponente, la cual asciende a $7.506.444.123, superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación requerida ($1.039.159.862,00), por lo cual cumple este indicador. El anexo de certificación de saldos de contratos en ejecución relaciona, entre otros, el contrato 2025.135 "Mejoramiento del escenario deportivo sector La Escuela, centro poblado de la vereda Peñas de Boquerón del municipio de Sutatausa", celebrado directamente con EMDUCE, con un saldo de ejecución que la entidad podrá tener en cuenta al valorar la disponibilidad real de capacidad del proponente. Este aspecto no forma parte de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación y se deja únicamente como constancia informativa.

**Resultado consolidado definitivo GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS: HABILITADO. El proponente subsanó satisfactoriamente, dentro del término de traslado, la observación relacionada con la acreditación del personal mínimo requerido, y aclaró las observaciones relacionadas con el NIT del Municipio de Guachetá consignado en la consulta de inhabilidades y con el pago con intereses de mora de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a junio y julio de 2026, habiendo acreditado satisfactoriamente la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, de garantía de seriedad, de personal mínimo y de oferta económica válida exigidos en la invitación.**

## 3. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

| Proponente | Jurídica | Garantía seriedad | Financiera | Organizacional | Experiencia | Personal mínimo | Oferta económica válida | Resultado definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INPROCIVIL S.A.S. | No cumple | Cumple con observación | No cumple | No cumple | No cumple | No cumple | No (excede el presupuesto oficial) | No habilitado — la oferta debe rechazarse |
| GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTU | Cumple con observaciones | Cumple con observación | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Sí | Habilitado |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RA SAS | | | | | | | | |
| K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No se recibió oferta | Sin oferta — no aplica evaluación |

## 4. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADOS

### 4.1. Observaciones a INPROCIVIL S.A.S. (sin subsanación presentada)

El Comité Evaluador dejó constancia, en el informe de evaluación preliminar, de las siguientes observaciones respecto de la oferta presentada por INPROCIVIL S.A.S., para efectos del término de traslado del informe de evaluación y sin perjuicio de la causal de rechazo no subsanable señalada en el numeral anterior relacionada con el valor de la propuesta económica. El proponente no presentó observación, aclaración ni documento de subsanación alguno dentro del término de traslado otorgado, por lo cual las siguientes observaciones se mantienen sin subsanar, sin que ello tenga incidencia adicional dada la causal de rechazo no subsanable ya señalada:

1. **Certificado de existencia y representación legal y RUP: el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes (RUP), vigentes a la fecha de cierre del proceso.**
2. **Oferta económica: el proponente aportó dos (2) copias de la Carta de Presentación de la Oferta con valores económicos distintos e incompatibles entre sí ($1.139.273.574 y $2.067.681.822 / $2.054.650.149), ambos superiores al presupuesto oficial del proceso. Se deja constancia de que esta circunstancia no es subsanable, por tratarse de un elemento esencial de la propuesta económica cuya corrección implicaría modificar o mejorar la oferta después del cierre.**
3. **Experiencia habilitante: acreditar, mediante el Formulario de Experiencia del Proponente y el RUP, máximo dos (2) contratos relacionados con construcción, mejoramiento, adecuación o mantenimiento en escenarios deportivos, conforme a las condiciones exigidas en la invitación.**
4. **Personal mínimo: acreditar la disponibilidad del Director de Obra, el Residente de Obra, el Topógrafo y el Tecnólogo SST, con hojas de vida, matrículas profesionales, certificados de experiencia y cartas de intención suscritas por cada profesional.**
5. **Garantía de seriedad de la oferta: aclarar la discrepancia entre el NIT del Municipio de Guachetá reportado en la póliza (899.999.362-0) y el NIT de referencia del Municipio informado en la invitación (899.999.316-1).**
6. **Documento ajeno al proceso: aclarar la inclusión, dentro del archivo de la oferta, de un "Compromiso de Vinculación de Reintegrados" correspondiente al proceso SAMC-008-2025 de la Alcaldía de Cogua, ajeno al presente proceso.**
7. **Constitución de la sociedad: aclarar la fecha real de constitución de la persona jurídica, dada la discrepancia entre la fecha declarada en el Formato 03 (22 de noviembre de 2012) y la que**

**registran los formularios RUT aportados (24 de abril de 1991, con reforma a S.A.S. el 28 de junio de 2010).**

### 4.2. Observaciones formuladas a GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS y análisis de la subsanación presentada

El Comité Evaluador dejó constancia, en el informe de evaluación preliminar, de las siguientes observaciones respecto de la oferta presentada por GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, recomendando requerir al proponente para que, dentro del término de traslado, las aclarara y/o subsanara. El proponente presentó, el 28 de agosto de 2026, los documentos de subsanación correspondientes, cuyo análisis se detalla a continuación:

1. **Personal mínimo: en el informe preliminar se observó la falta de acreditación del Director de Obra, el Residente de Obra, el Topógrafo y el Tecnólogo SST. El proponente aportó el documento "1. EQUIPO MÍNIMO.pdf", con las cartas de compromiso, cédulas, hojas de vida, diplomas, matrículas o licencias profesionales vigentes y certificados de experiencia específica de los cuatro (4) profesionales propuestos, documentación analizada en el numeral 2.2.6 del presente informe. Observación subsanada.**
2. **NIT del Municipio de Guachetá: el proponente aportó una consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores corregida, que identifica correctamente al Municipio de Guachetá con NIT 899.999.362-0, coincidente con el reportado en la garantía de seriedad, y manifestó que la referencia inicial al NIT 899.999.331-2 obedeció a un error de digitación. Verificado el dato en fuentes oficiales, se confirma que el NIT 899.999.362-0 corresponde al Municipio de Guachetá, mientras que el NIT 899.999.331-2 corresponde al Municipio de Gachetá, entidad distinta. Observación aclarada.**
3. **Aportes al Sistema de Seguridad Social: el proponente manifestó que el pago con intereses de mora de los aportes de junio y julio de 2026 obedeció a un desfase operativo, ratificó haber cancelado la totalidad de los valores adeudados junto con los intereses correspondientes, y aportó nuevamente las planillas de pago de dichos períodos. Observación aclarada.**

## 5. EVALUACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN

Toda vez que GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS quedó HABILITADO de forma definitiva y es el único proponente habilitado dentro del presente proceso, el Comité Evaluador procede a calificar los factores de ponderación previstos en el numeral 20 de la Invitación Privada No. 025 de 2026 ("Calificación de Factores de Evaluación", 1.000 puntos), con el fin de dejar completa la evaluación y permitir que, surtido el término de traslado del presente informe sin observaciones que lo desvirtúen, se pueda proceder a la adjudicación del contrato.

1. **Certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras y civiles en general y de similares características (640/1.000 puntos).**

La invitación exige aportar certificaciones (o actas de terminación o liquidación) de contratos de obra pública ejecutados a entera satisfacción durante los últimos cinco (5) años, firmadas por el representante legal o por el supervisor del contrato, distintos de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante. Mediante el correo "PROPUESTA PARTE02" remitido por GPR el 19 de agosto de 2026 a las 11:27 a.m. se relacionó un archivo adjunto denominado "44. PUNTAJE.pdf", el cual no se encontraba disponible dentro del expediente puesto a disposición del Comité Evaluador al momento del informe preliminar; dicho documento fue posteriormente allegado a este Comité Evaluador y ha sido revisado en su totalidad para efectos de la presente evaluación definitiva. El documento contiene cinco (5) certificaciones y actas de recibo a satisfacción de contratos de obra pública, expedidas por las respectivas entidades contratantes, distintas de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante (Contrato 13 de 2018, Municipio de Ubaté, y Contrato 264 de 2022, Municipio de Gachetá), las cuales se relacionan a continuación:

| No. | Entidad contratante / Contrato | Objeto | Ejecutor | Valor final | Terminación | Firma certificación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Municipio de Gachancipá Contrato 251 de 2023 | Construcción de la Casa de la Juventud en el Municipio de Gachancipá | GPR (directo) | $786.613.572 | 24-ago-2024 | Secretaria General |
| 2 | Municipio de Sasaima Contrato SAMC-018 / SAMC-OP-017 de 2023 | Construcción de unidades sanitarias y obras complementarias para el polideportivo de la urbanización San José (Convenio ICCU-923) | Consorcio San José 2023 (GPR 25%) | $199.008.394,76 | 22-feb-2024 | Secretaría de Infraestructura y Planeación |
| 3 | Municipio de Guachetá Contrato 300 de 2023 (Licitación AMG-LP 005 de 2023) | Mejoramiento de las condiciones habitacionales - vivienda de interés social en el Municipio de Guachetá | Consorcio Hábitat Guachetá 2023 (GPR 30%) | $614.750.136,35 | 13-dic-2024 | Secretaria de Planeación y Obras Públicas |
| 4 | Municipio de Lenguazaque Contrato de | Construcción de dos aulas de clase y una | Consorcio San Alberto | $825.618.157,49 | 10-dic-2024 | Secretaria de Gobierno |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | obra pública No. 093-2024 | cancha multifuncional en la IED Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Lenguazaque | (GPR 90%) | | | |
| 5 | Municipio de Guachetá Contrato SAMC-009-2024-305-2024 | Mantenimiento de campos deportivos infantiles y gimnasio municipal en el Municipio de Guachetá | GPR (directo) | $225.368.382,30 | 14-may-2025 | Secretaría de Planeación e Infraestructura |

Las cinco (5) certificaciones corresponden a contratos de obra pública ejecutados a entera satisfacción, suscritas por funcionarios de las respectivas secretarías de despacho de las entidades contratantes en ejercicio de sus funciones de representación o supervisión contractual, dentro de los últimos cinco (5) años contados desde la fecha del presente informe, y corresponden a contratos distintos de los aportados para acreditar la experiencia habilitante. En los casos en que el contrato fue ejecutado por un consorcio del cual GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS hizo parte (certificaciones Nos. 2, 3 y 4), la invitación no exige para este criterio de ponderación que el contrato haya sido ejecutado por el proponente de manera individual, a diferencia de otras exigencias del proceso, por lo que dichas certificaciones se tienen en cuenta para la calificación de este factor. Al acreditarse cuatro (4) o más certificaciones con ejecución a entera satisfacción, corresponde asignar el puntaje máximo previsto para este criterio.

**Puntaje asignado: 640/640 puntos.**

**2. Propuesta económica (200/1.000 puntos).**
La invitación asigna el puntaje mediante el método de Media Aritmética Alta, calculada entre el valor total de la oferta válida más alta (Vmax) y el promedio aritmético de las ofertas válidas (X). Al ser GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS la única oferta económica válida del proceso (valor $1.039.019.346,01), tanto Vmax como el promedio de las ofertas válidas corresponden a dicho valor, por lo cual la media aritmética alta (X_A) es igual al valor de la propia oferta; en consecuencia, la diferencia entre X_A y Vi es cero, y se asigna la totalidad del puntaje previsto para este factor.

**Puntaje asignado: 200/200 puntos.**

**3. Estímulo a la industria nacional (100/1.000 puntos).**
GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS es una sociedad constituida conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Zipaquirá, Cundinamarca, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado, por lo cual se trata de una oferta de servicios nacionales. Adicionalmente, aportó el documento "40. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", manifestando bajo la gravedad de juramento que destinará al menos el noventa y cinco por ciento (95%) del personal requerido para la ejecución del contrato con personal colombiano.

**Puntaje asignado: 100/100 puntos.**

**4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (10/1.000 puntos).**
GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS aportó certificación de su Revisora Fiscal (documento "39. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD") en la que informa una planta de personal de siete (7) trabajadores, de los cuales uno (1) se encuentra en condición de discapacidad, cifra que de acreditarse en debida forma correspondería al mínimo exigido por la invitación para plantas de personal entre 1 y 30 trabajadores. Sin embargo, la invitación exige adicionalmente acreditar dicha condición mediante el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, documento que no fue aportado con la oferta ni se encuentra disponible en el expediente para esta evaluación. Al no acreditarse el requisito en la forma exigida por la invitación, no procede la asignación de puntaje en este criterio.

**Puntaje asignado: 0/10 puntos.**

**5. Puntaje adicional ausencia de multas (50/1.000 puntos).**
El Registro Único de Proponentes de GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS no reporta multas, sanciones ni inhabilidades en firme, y el proponente aportó adicionalmente la "Declaración Juramentada sobre Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales" (documento "38. DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE MULTAS"), suscrita por su representante legal.

**Puntaje asignado: 50/50 puntos.**

| Factor de ponderación | Puntaje máximo | Puntaje obtenido GPR |
|---|---|---|
| Certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras y civiles | 640 | 640 |
| Propuesta económica | 200 | 200 |
| Estímulo a la industria nacional | 100 | 100 |
| Puntaje adicional trabajadores con discapacidad | 10 | 0 |
| Puntaje adicional ausencia de multas | 50 | 50 |
| TOTAL | 1.000 | 990 |

**Puntaje total GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS: 990/1.000 puntos.**

De conformidad con el numeral 12 de la Invitación Privada No. 025 de 2026 ("Conveniencia de las Ofertas"), en caso de presentarse una sola oferta se procederá a su evaluación y, si la oferta cumple con los requisitos exigidos y EMDUCE lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato y terminar el proceso de selección, sin que la invitación establezca un puntaje mínimo de ponderación como condición para la adjudicación. En consecuencia, evaluada la conveniencia por parte de EMDUCE, puede procederse a la adjudicación del contrato a favor de GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, único proponente habilitado, una vez surtido el término de traslado del presente informe sin observaciones que lo desvirtúen.

## 6. CONCLUSIÓN

Una vez surtido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, y analizadas las observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación aportados dentro del proceso de Invitación Privada No. 025 de 2026, cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, el Comité Evaluador procede a consolidar el resultado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación privada y en la Adenda No. 1.

La presente verificación se efectuó bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, teniendo en cuenta los documentos aportados por los proponentes, la invitación privada definitiva, la Adenda No. 1, los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, de garantía de seriedad, de personal mínimo y demás condiciones habilitantes establecidas para el proceso, así como los documentos de subsanación y aclaración presentados dentro del término de traslado.

La evaluación de los factores de ponderación, con la asignación del puntaje correspondiente a cada criterio, se consolida en el numeral 5 del presente informe, una vez en firme el resultado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes que se presenta a continuación.

Con fundamento en la revisión efectuada, el Comité Evaluador deja constancia de los siguientes resultados definitivos:

| Proponente | Resultado de la verificación habilitante |
|---|---|
| **INPROCIVIL S.A.S.** | **NO HABILITADO — LA OFERTA DEBE RECHAZARSE, por cuanto el valor económico ofertado, en cualquiera de sus dos versiones contradictorias, excede el presupuesto oficial del proceso, causal de rechazo no subsanable conforme al numeral 13 de la invitación privada, sin perjuicio de las demás deficiencias señaladas frente a la capacidad jurídica, financiera y organizacional, la experiencia habilitante y el personal mínimo requerido. El proponente no presentó observación, aclaración ni documento de subsanación alguno dentro del término de traslado otorgado.** |
| **GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS** | **HABILITADO, al haber acreditado satisfactoriamente, dentro del término de traslado, la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, de garantía de seriedad, de personal mínimo y de oferta económica válida exigidos en la invitación privada.** |
| **K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS** | **SIN OFERTA — no se recibió documento, propuesta técnica ni económica alguna susceptible de evaluación, por lo cual no aplica verificación de requisitos habilitantes respecto de este correspondiente.** |

En consecuencia, encontrándose en firme el resultado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador recomienda continuar con las etapas subsiguientes del proceso de selección respecto del proponente habilitado, conforme a las reglas establecidas en la Invitación Privada No. 025 de 2026 y su Adenda No. 1.

Respecto de INPROCIVIL S.A.S., se deja constancia de que la observación relacionada con el valor de la propuesta económica no es subsanable, por tratarse de un elemento esencial de la propuesta económica que excede en cualquiera de sus dos versiones el presupuesto oficial del proceso; el proponente, además, no presentó observación, aclaración ni documento de subsanación alguno dentro del término de traslado otorgado, por lo cual su resultado NO HABILITADO — OFERTA RECHAZADA tiene carácter definitivo.

Respecto de GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, se deja constancia de que, dentro del término de traslado, el proponente aclaró y acreditó satisfactoriamente lo relacionado con el personal mínimo requerido y con las demás observaciones formuladas, sin que la documentación aportada haya implicado modificación, adición, reemplazo o mejoramiento de la oferta presentada, ni la acreditación de condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo cual su resultado HABILITADO tiene carácter definitivo.

La evaluación de los factores de ponderación fue realizada en el numeral 5 del presente informe, con un puntaje total de 990/1.000 puntos para GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, único proponente habilitado dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el presente informe tiene carácter definitivo en lo relacionado con la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación, surtido el término de traslado del informe de evaluación preliminar y analizadas las observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación presentados, quedando en consecuencia completo para que, surtido el traslado del presente informe sin observaciones que lo desvirtúen, EMDUCE proceda a la adjudicación del contrato conforme a las reglas establecidas en la Invitación Privada No. 025 de 2026 y su Adenda No. 1.

**VALENTINA JARAMILLO ISAZA**
SECRETARIA GENERAL
EMDUCE

**JEFRY EMIR ZEA BURITICÁ**
DIRECTOR TÉCNICO
Supervisor EMDUCE

| | Nombre y Cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Luisa María Botero Monsalve - Apoyo a la contratación | | Agosto de 2026 |
| Revisó | Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General | | Agosto de 2026 |
| Reviso | Jefry Emir Zea Buriticá – Director Técnico | | Agosto de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma. | | | |